

P 35079



EL SALVADOREÑO.

Jueves 26 de Junio de 1828. 8. de la Independencia i 6. de la Federacion de Centro-América.

El estado mas arruinado de la sociedad humana es aquel en que los hombres han perdido su libertad.— G. ROBERTSON.

Concluye la nota comenzada en el num anterior dirigida por este Ministerio al de relaciones de la federacion.

Aun hai mas todavia, i es; que habiendo adoptado Costarrica, Nicaragua, Honduras i el Salvador el decreto de 5 de Diciembre ultimo, i teniendo ya el mismo Costarrica en esa corte sus diputados i senadores; Guatemala que solo esperaba para aceptarlo el pronunciamiento de la maioria en favor de dicho decreto, parece que debe secundar el voto de esta, puesto que se ha cumplido la condicion que ecsigia—Sobre todo es la medida menos peligrosa, la mas aprosimada á la lei, i la que reúne el voto de los Estados para no vacilar en practicarla cuanto antes sea posible.

De esta suerte creé mi gobierno se evitarán las incalculables desgracias á que irremisiblemente conducira la guerra á los pueblos, si la cuestion se sujeta á la funesta decision de las armas—No es de esperarse que de tal modo se termine; por que, sea quien fuere el vencedor, su triunfo no será hijo del convencimiento, será odioso á los pueblos, será efimero, i despues de llevar hasta el ultimo punto la devastacion i la muerte ¿Habrá puesto fin á los

males presentes? ¿Alcanzará ver por tan violentos medios reorgauizada la republica?—No habrá hecho otra cosa que ceñir un laurel triste teñido con la sangre de unos pueblos hermanos á quienes convirtiera en eternos i encarnizados enemigos—Las victorias que dan las armas son tan peligrosas para los vencidos como para los vencedores—No asi sucede con las que son debidas al poder suave de la razon, que es la que debe terminar nuestras desavenencias en el estado que tiene actualmente la cuestion.

El origen de esta lucha no puede ocultarse á la penetracion del S. P. E.—Sus progresos se han aumentado cada vez mas i mas—Sus resultados han sido espantosos—El bien de la nacion ecige con urgencia un remedio radical á tantos desastres, i este no puede ser el de las armas que nada han hecho hasta ahora sino asolar i devastar el pais—Solo un acomodamiento en que se combinen los intereses públicos, será el que ponga termino á la guerra i consolide la paz—Las negociaciones con este objeto deben continuar—Hai algunos artículos del convenio celebrado que por parte de este Gobierno estan ratificados—Sobre ellos puede ajustarse otro nuevamente i suspenderse entre-

tanto las hostilidades—Si las naciones extrañas componen sus diferencias por estos medios, con maior motivo deben hacerlo las partes que corresponden á una misma nacion.

Tales son los sentimientos que el Vice-gefe del Estado me ha prevenido manifestar á U. á fin de que se sirva ponerlos en consideracion del Vice-presidente de la Republica.

Con este motivo, tengo la honra, C. Ministro, de renovar á U. las seguridades de mi distinguido aprecio i alta consideracion—San Salvador á 19 de Junio de 1828 = *Doroteo Vasconcelos*.

Relaciones.

La bondad del Sr. Mercher, que acaba de llegar de Costa-rica, nos ha proporcionado cópia de las siguientes comunicaciones.

Interior.

Ministerio general del Gobierno de Costa-rica.—Al Lic. C. Manuel Aguilar, Comisionado del Supremo Gobierno del Estado.—Por la Goleta Felipa proced. de Istapa i Sounonate, se han recibido comunicaciones de oficio en que se manifiesta, que el Presidente de la Republica se há separado del mando Supremo, encargandose de él el Vice-Presidente, i que frustradas las negociaciones de paz que se habian iniciado en febrero, se ha vuelto á encender la guerra mas desastrosa; mas por los papeles publicos que se han recibido por la misma via, i por el testimonio conteste de todos los pasajeros, se ha hecho notorio al publico i á mi Gobierno que la separacion del Presidente, ha sido hecha por apremio é instigaciones de la faccion que domina en Guatemala, con el objeto de disponer a su arbitrio del Gobierno Federal, para llevar hasta el cabo la guerra, como medio unico de anonadar los Estados, i de sojuzgarlos, refundiendo su administracion esclusivamente en Guatemala.—Iá se deja ver la sensacion intensisima que tan funesta perspectiva habrá causado en este Estado i en su Gobierno que han sido amantes, celosos i conserva-

dores del órden i tranquilidad publica, i de las instituciones que han jurado observar, i que detestando de las operaciones hóstiles i anárquicas que destruyen á la Republica en los demas Estados, han consagrado constantemente sus pasos, medidas i esfuerzos al restablecimiento en ella de la paz i del órden constitucional.—Mi Gobierno observa que en la separacion del Presidente no se han cumplido el espíritu de la lei fundamental, ni las disposiciones primeras de la lei de 11 de noviembre de 825, i que aun la comunicacion sobre el caso, no se ha hecho por el órgano reconocido i determinado segun la lei, i estas observaciones en concurso de las que producen los datos antecedentes, arguyen con bastante evidencia que el Gobierno Federal, no es ia sino un simulacro, ó una nominacion vana é insignificante, bajo cuya fantástica representacion se dirigen las operaciones al arbitrio i contemplacion de una faccion que lo oprime en la capital de Guatemala, i que procura seducir i dividir á los Estados, para oprimilos i dominarlos igualmente.—En tal concepto pues, mi Gobierno ha creido de su deber prevenir la atencion de U. para que como comisionado del mismo, i representante por el Estado, con el tino energia i firmeza que le son propias, presente con la oportunidad que crea conveniente, sus observaciones, reclamos i protestas á las autoridades del Estado de Guatemala, i del Salvador, i á las que se invisten con el nombre de Gobierno Federal, sobre cualesquiera estravio que se haya verificado en las funciones legales i que pudiese comprometer los derechos i representacion de este Estado, segun lo hacen temer los antecedentes enunciados, i que sobre todo instrua U. á sus conolegas ó representantes de este Estado, sin perder de vista el objeto predilecto de recavar la terminacion de la guerra civil i restablecimiento de la representacion Nacional por medios consiliatorios, i que no sean en oposicion de los principios consignados en la lei funda-

mental. — Sobre todo descansa mi Gobierno en la prevision, patriotismo i demas virtudes politicas i morales de que tiene U. dados repetidos testimonios; i de su orden lo digo á U. para su inteligencia i satisfaccion, reiterandole las seguridades de mi alto aprecio, i distinguida consideracion. — D. Union, Libertad. San José Junio 7 de 1828. — *Jq Bernardo Calvo*

Dos palabritas sobre el art.º 3.º de los tratados de paz.

Ya hemos visto en los racionios del Gobierno la notable oposicion que hai entre la Constitucion de la Republica i las facultades que se dan á la Dieta por el art.º 6.º del convenio. — Solo resta, examinar si el art.º 3.º del mismo convenio está de acuerdo con las instrucciones que el Comisionado de Costa-rica ha recibido de su gobierno. — Nosotros creemos que es diametralmente opuesto; por que cuando la A. de dicho Estado emitió su decreto de 24 de Marzo de este año facultando al ejecutivo para nombrar un representante suyo cerca de los gobiernos de la federacion, del de Guatemala i el Salvador, fue con el unico objeto de que mediase entre ellos i vitandolos á terminar los males de la guerra i á restablecer el orden constitucional *alterado* por medio de una conciliacion ó tratado de paz. — El ejecutivo de Costa-rica ha debido ceñirse i se ha ceñido al testo i espíritu del mencionado decreto, i por consiguiente no ha dado al C. Aguilar ningunas instrucciones que contrarién la disposicion del cuerpo legislativo. — I es esto tan cierto que en la nota que acabamos de insertar le dice el ministerio, que no pierda de vista el grande objeto de la paz, procurando que las medidas que al efecto se adopten no sean opuestas á los principios constitucionales del sistema sancionado por la nacion.

Como, pues, puede creerse que el gobierno de Costa-rica ni su representante haián *indicado* la creacion

de una Dieta investida de tan soberanas facultades, facultades que no tiene ni aun el Congreso ordinario de la Republica, puesto que entre otros objetos son dirigidas, si se quiere, á variar la constitucion fundamental. — Convenidos nosotros de la religiosidad con que en todos tiempos se ha comportado dicho Gobierno, no sabemos que pensar sobre la especie que se ha supuesto en el tal art.º, aunque bien podría atribuirse á uno de tantos avances i flaccias de que, como tan *diestro* diplomático, ha hecho mano el comisionado Pávon para hacernos caer en sus redes. — Pero gracias al cielo, que nos ha libertado de ellas, i preparémonos para no dejarnos enredar en lo sucesivo. — *Basta por ahora.*

Exterior.

Sr Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno i relaciones exteriores de la Republica del Centro.

REPUBLICA PERUANA. — Ministerio de Estado del despacho de Relaciones exteriores. — Palacio del Supremo Gobierno en Lima á 20 de Marzo de 1828 - 9.º = S. ñor = El abajo firmado Ministro de Relaciones exteriores de la Republica Peruana, ha sido autorizado para dirigirse al Sr Secretario de Estado del mismo Departamento en la del Centro; i llamar su atencion sobre un suceso que por su misma gravedad, absolutamente es inconfundible con la benévola amistad, i relaciones recíprocas que dichosamente subsisten por parte del Perú con esa nacion hermana. Bien advertirá el Sr Secretario que el infrascripto se propone recavar una justa i necesaria esplicacion de su Gobierno sobre el apresamiento de la Goleta Peruana *Boier*, ejecutado en 2 del proximo pasado Octubre por el Capitan de la Balandra *Chocoma* con violacion del derecho de las naciones i de las leyes de esa federacion. — Dirigiendose el infrascripto al Sr. Secreta-

rio, cujas luees i perspicacia son notorias, seria inutil observarle los requisitos esenciales para reconocer la legalidad de un bloqueo, i que á ninguna nacion le es licito establecerlo sin situar en sus puertos una fuerza capaz de causar peligros á los que pretendan entrar en ellos. Por consiguiente, careciendo de ella, entonces al Gobierno de Guatemala, no le era dable bloquear la costa de la federacion, por ser inadmissible é ilegal el bloqueo que se hace en virtud de un simple decreto cuando no se sostiene su cumplimiento con una fuerza suficiente á impedir su infraccion.—El infrascripto tampoco desenderá á desenvolver al Sr. Secretario estos principios para provar que han sido hollados en el apresamiento de la referida Goleta, cuando la simple relacion de esa ocurrencia lo acredita. Pero nada conduce tanto al intento como el decreto expedido por ese Gobierno en 26 de Septiembre relativo á la cerradura de los puertos de la Union, nombrados Conchagua i Libertad en el Estado del Salvador; por que no pudiendo ser promulgados en el punto en que fué apresada la Goleta, sino una mes despues de la fecha en que se dió, en manera alguna, comprendia á su capitan observar entonces una disposicion que no le era conocida, i que á nadie obliga no estando promulgada.—Tampoco puede legitimarse el apresamiento dando por causa que el capitan de la Goleta recibió á su bordo comisionados del Estado del Salvador para iniciar con este Gobierno relaciones de amistad, respecto á que la constitucion del Estado no lo prohibe. I menos el que habia contratado el proveerlo de una cantidad de armas; pues estas por la distancia de que debian conducirse, no servian para sostener las discordias intestinas que á su salida iban calmando, sino para la defensa de la misma Federacion, á la que cada Estado debe contribuir con su respectivo contingente de tropas.—Apoyado el infrascripto en estas razones, espera que el Sr. Secretario se servirá solicitar de su Gobierno, no

solo la esplicacion indicada, sino que la Goleta sea restituida con su cargamento á su propietario D. Santiago Mercher, i admitir las seguridades de la alta consideracion i aprecio con que es su atento obediente servidor.—*F. J. Mariategui.*

Hemos recibido algunos periódicos de la Republica Peruana que alcanzan hasta Abril de este año, de los cuales se deduce la gran masa de opinion que se ha formado contra sí el Libertador Bolivar.—En el *Telegrafo de Lima*, periódico que se publica diariamente, hemos visto la siguiente

MARCHA NACIONAL.

CORO

Guerra eterna clamad ciudadanos,
Guerra eterna á un tirano atrevido,
Guerra eterna Simon fementido
Guerra i sangre matanza i horror.
¡Guerra! ¡Guerra! pronúncie el peruano,
¡Guerra! ¡Guerra! conteste la tierra,
Guerra i muerte repita la esfera,
I hasta el cielo se inflame á esta voz.
¿Queréis sangre tirano orgulloso?
Tomad sangre espantoso homicida,
La vereis á torrentes vertida
La vereis sobre el campo de honor.
La vereis, pero sangre divina
Con vil sangre de esclavos mezclada,
La vereis, pero pronto vengada
Por la vuestra tirano infernal.
Venid pronto: el peruano os espera
Emprended la conquista ¡homi! ida!
Lanzareis sobre el campo la vida
Lanzareis ese aliento feroz.
Lanzareis... i el averno ¡Dios santo!
En su abismo sepulte á un malvado,
Que tu diestra en su furia ha lanzado
Para ruina del orbe ¡ó dolor!
¿Qué esperas? ¡ó patriotas! al campo
Ved los restos del luca querido,
Ved su imperio ¡ó dolor! destruido
I sus hijos cual sombras errar.
Ved los indios sus frentes alzando
Esas frentes de inpios holladas,
¡Vuestras manos ¡ó suerte! regadas
Con su llanto ¡ó patriotas! sentis?
¿Qué esperas? ¡ó patriotas! al campo
Que sentellas despida la lanza,
Vuestra voz se ¡muerte! ¡venganza!
Ante Dios i los hombres jurad.
Que venganza repitan los cielos,
Esos sores, la tierra, el abismo;
I nosotros matanza ahora mismo
Ruina, auto, desastres i horror.—*A. Q.*